

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN de 16 de enero de 2008, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 16 de enero de 2008, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía (consolidado).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 16 de enero de 2008, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2008, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Jaén. (PP. 732/2008).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	1,22 euros
Kilómetro recorrido	0,68 euros
Hora de espera	16,74 euros
Carrera mínima	3,10 euros

La tarifa 1 será de aplicación en todos los servicios prestados en días laborables, dentro del límite determinado como «casco urbano».

Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,49 euros
Kilómetro recorrido	0,84 euros
Hora de espera	20,89 euros
Carrera mínima	3,85 euros

La tarifa 2 se aplicará en los siguientes supuestos:

- Días laborables, de lunes a viernes, inclusive, desde las 22 horas a las 6 horas del día siguiente.
- Sábados desde las 15 a las 6 horas.
- Domingos y festivos las 24 horas.
- Ferias de junio y octubre (días oficiales).
- Días 24 de diciembre a 6 de enero, ambos inclusive.
- Semana Santa desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos inclusive.

Tarifa 3

Bajada de bandera	0,00 euros
Kilómetro recorrido	1,36 euros
Hora de espera	16,74 euros
Carrera mínima	Según tarifa aplicable

Suplementos:

- Por cada maleta o bulto de más de 60 cm 0,41 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de febrero de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 6 de marzo de 2008, por la que se procede a la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Málaga.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22, que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencias en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

La Disposición transitoria primera del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de